

no en su reunión del día 17 de julio de 1984.

DISPONGO:

Artículo Uno. Se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía para que, como Presidente del IPIA firme con la Diputación Provincial de Córdoba un Convenio sobre el establecimiento de una Gerencia Provincial del IPIA en aquella ciudad.

Dicho Convenio se ajustará al texto que se acompaña como Anexo.

Artículo Dos. El Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma.

Sevilla, 17 de julio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía, Planificación,  
Industria y Energía

*ACUERDO de 17 de julio de 1984, por el que se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía para la firma de un Convenio con la Diputación Provincial de Jaén sobre el establecimiento en dicha ciudad de una gerencia provincial del IPIA.*

Creado el IPIA por Ley de 3 de marzo de 1983 para impulsar la industrialización de Andalucía, parece necesario coordinar su gestión con la de aquellos órganos que tengan atribuidas funciones de promoción industrial y dependan de otras Administraciones Públicas.

En este sentido se propician acuerdos de principio con las Diputaciones Provinciales andaluzas, cuyos servicios de promoción vienen desarrollando en el marco provincial una labor semejante a la encomendada al IPIA en el ámbito de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de julio de 1984.

DISPONGO:

Artículo Uno. Se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía para que, como Presidente del IPIA firme con la Diputación Provincial de Jaén un Convenio sobre el establecimiento de una Gerencia Provincial del IPIA en aquella ciudad.

Dicho Convenio se ajustará al texto que se acompaña como Anexo.

Artículo Dos. El Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma.

Sevilla, 17 de julio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía, Planificación,  
Industria y Energía

*ACUERDOS de 27 de julio de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, celebrada el día 20 de julio de 1984, en relación con expedientes de autorización de precios.*

La Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos en su reunión de 20 de julio de 1984, previo informe de la Comisión de Precios de Andalucía, acordó aprobar las tarifas relacionadas a continuación:

1. ABASTECIMIENTOS DE AGUAS.

1.1. AYUNTAMIENTO DE ATARFE

(GRANADA).	TARIFA APROBADA
CONCEPTO	
USO DOMESTICO.	
Mínimo consumo 5 m <sup>3</sup> /mes.	9 pts/m <sup>3</sup>
De 5 a 15 m <sup>3</sup> /mes.	14 pts/m <sup>3</sup>

De 15 a 30 m <sup>3</sup> /mes.	25 pts/m <sup>3</sup>
De 30 a 60 m <sup>3</sup> /mes.	35 pts/m <sup>3</sup>
Exc. de 60 m <sup>3</sup> /mes.	55 pts/m <sup>3</sup>

USO INDUSTRIAL.	
Mínimo consumo 30 m <sup>3</sup> /mes.	20 ptas/m <sup>3</sup>
De 30 a 60 m <sup>3</sup> /mes.	26 pts/m <sup>3</sup>
Exc. de 60 m <sup>3</sup> /mes.	40 pts/m <sup>3</sup>
Acometida de Uso Doméstico.	4.000 Ptas.
Acometida Uso Industrial.	6.000 Ptas.
Acometida por cancelación del contrato o corte por sanción.	50% (tarifas anteriores)
Cuota conservación acometida.	
Uso Doméstico	20 pts/mes.
Cuota conservación acometida.	
Uso Industrial o Especial.	30 pts/mes

1.2. AYUNTAMIENTO DE PIÑAR (GRANADA).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
USO DOMESTICO.	
Hasta 12 m <sup>3</sup> /mes.	18 pts/m <sup>3</sup>
De 13 a 20 m <sup>3</sup> /mes.	25 pts/m <sup>3</sup>
De 21 a 30 m <sup>3</sup> /mes.	35 pts/m <sup>3</sup>
Exc. de 30 m <sup>3</sup> /mes.	50 pts/m <sup>3</sup>
USO INDUSTRIAL.	
Hasta 20 m <sup>3</sup> /mes	22 pts/m <sup>3</sup>
De 21 a 40 m <sup>3</sup> /mes.	38 pts/m <sup>3</sup>
De 41 en adelante	50 pts/m <sup>3</sup>
Mínimos	
USO DOMESTICO.	
6 m <sup>3</sup> /mes.	90 Ptas.
USO INDUSTRIAL.	
6 m <sup>3</sup> /mes.	90 Ptas.

1.3. AYUNTAMIENTO DE CANILES (GRANADA).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Mínimo 60 m <sup>3</sup> /semestre	12 pts/m <sup>3</sup>
De 60 a 120 m <sup>3</sup> /semestre.	22 pts/m <sup>3</sup>
Exc. de 120 m <sup>3</sup> /semestre.	35 pts/m <sup>3</sup>
Acometida	5.000 Ptas.

1.4. AYUNTAMIENTO DE GUADIX (GRANADA).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
USO DOMESTICO.	
Min. 10 m <sup>3</sup> /mes	12 pts/m <sup>3</sup>
Exc. mín.	24 pts/m <sup>3</sup>
USO INDUSTRIAL.	
Min. 50 m <sup>3</sup> /mes	19 pts/m <sup>3</sup>
Exc. mín.	30 pts/m <sup>3</sup>
Bonificaciones del 50% para pensionistas inscritos en el Fondo Nacional de Asistencia Social.	

1.5. AYUNTAMIENTO DE LECRIN (GRANADA).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Derechos enganche:	
De uso doméstico.	5.000 Ptas.
De uso industrial.	7.000 Ptas.
De piscina.	10.000 Ptas.
Por cada rehabilitación, imputable al interesado.	2.000 Ptas.
USO DOMESTICO.	
Cuota fija	100 pts/trim.
De 0 a 20 m <sup>3</sup> /trim.	6 pts/m <sup>3</sup>
De 20,01 a 40 m <sup>3</sup> /trim.	12 pts/m <sup>3</sup>
De 40,01 a 60 m <sup>3</sup> /trim.	20 pts/m <sup>3</sup>
De 60,01 a 80 m <sup>3</sup> /trim.	30 pts/m <sup>3</sup>
De 80,01 a 100 m <sup>3</sup> /trim.	40 pts/m <sup>3</sup>
De 100,01 en adelante.	50 pts/m <sup>3</sup>
USO INDUSTRIAL.	
Cuota fija	500 pts/trim.
De 0 a 100 m <sup>3</sup> /trim.	14 pts/m <sup>3</sup>
De 100,1 a 200 m <sup>3</sup> /trim.	20 pts/m <sup>3</sup>
De 200,01 en adelante.	30 pts/m <sup>3</sup>

1.6. AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR (GRANADA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Conexión Red.	5.000 Ptas.
TODOS USOS.	

Min. 10 m <sup>3</sup> /mes.	15 pts/m <sup>3</sup>		
Exc. mín.	20 pts/m <sup>3</sup>		
<b>1.7. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (GRANADA).</b>			
CONCEPTO	TARIFA APROBADA		
USO DOMESTICO.			
Cuota abonada con derecho, hasta 15 m <sup>3</sup> /mes.	75 Ptas.		
Exc. de 15 m <sup>3</sup> /mes.	10 pts/m <sup>3</sup>		
OTROS USOS.			
Cuota abonada con derecho, hasta 15 m <sup>3</sup> /mes.	150 Ptas.		
Exc. de 15 m <sup>3</sup> /mes.	10 pts/m <sup>3</sup>		
Conserv. Contador.	22 pts/mes		
<b>1.8. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (GRANADA).</b>			
CONCEPTO	TARIFA APROBADA		
Min. 8 m <sup>3</sup> /mes.	19 pts/m <sup>3</sup>		
De 8 a 15 m <sup>3</sup> /mes.	29 pts/m <sup>3</sup>		
De 15 a 20 m <sup>3</sup> /mes.	36, 70 pts/m <sup>3</sup>		
Exc. de 20 m <sup>3</sup> /mes.	57 pts/m <sup>3</sup>		
Abonados, incluidos en el padrón de beneficiencia municipal que no rebasen 36 m <sup>3</sup> /trimestre	147 pts/cuota		
Si rebasaran 36 m <sup>3</sup> /semestre o causen baja beneficiencia.	Tarifa normal		
<b>1.9. AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (GRANADA).</b>			
CONCEPTO	TARIFA APROBADA		
CONEXION.			
Por primera vez.	4.000 Ptas.		
Cuando sea por sanción.	5.000 Ptas.		
Conexión sucesivas.	1.500 Ptas.		
De 0 a 15 m <sup>3</sup> /trim.	8 pts/m <sup>3</sup>		
De 15 a 30 m <sup>3</sup> /trim.	12 pts/m <sup>3</sup>		
De 30 a 60 m <sup>3</sup> /trim.	17 pts/m <sup>3</sup>		
Exc. de 60 m <sup>3</sup> /trim.	27 pts/m <sup>3</sup>		
Mínimo 15 m <sup>3</sup> /trim.	120pts/m <sup>3</sup>		
ALQUILER CONTADOR.			
Calibre 13 mm.	20 pts/mes		
Calibre 15 mm.	24 pts/mes		
Calibre 20 mm.	27 pts/mes		
Calibre 25 mm.	33 pts/mes		
Calibre 30 mm.	47 pts/mes		
Calibre 40 mm.	67 pts/mes		
Calibre 50 mm.	120 pts/mes		
Calibre 65 mm.	166 pts/mes		
Calibre 80 mm.	200 pts/mes		
Calibre 100 mm.	240 pts/mes		
Contador instalado.	50 pts/trim.		
<b>1.10. AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA).</b>			
CONCEPTO	TARIFA APROBADA		
USO DOMESTICO.			
Hasta 15 m <sup>3</sup> /bim.	11,50 pts/m <sup>3</sup>		
De 15 a 25 m <sup>3</sup> /bim.	14 pts/m <sup>3</sup>		
más de 25 m <sup>3</sup> /bim.	17,50 pts/m <sup>3</sup>		
USO INDUSTRIAL.			
Hasta 15 m <sup>3</sup> /bim.	11,50 pts/m <sup>3</sup>		
Exc. 15 m <sup>3</sup> /bim.	15 pts/m <sup>3</sup>		
Cuota Servicio.	85 Ptas.		
Enganches:			
a) Vivienda individual.	1.500 Ptas.		
b) A establecimiento industrial comercial...	2.500 Ptas.		
c) Bloque viviendas o abastecimiento por cada uno.	1.500 Ptas.		
<b>1.11. AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL (GRANADA).</b>			
CONCEPTO	TARIFA APROBADA		
Hasta 8 m <sup>3</sup> /mes.	10 pts/m <sup>3</sup>		
De 9 a 21 m <sup>3</sup> /mes.	15 pts/m <sup>3</sup>		
De 22 en adelante.	20 pts/m <sup>3</sup>		
Min./contador.	40 pts/mes		
<b>1.12. AYUNTAMIENTO DE GALERA (GRANADA).</b>			
CONCEPTO	TARIFA APROBADA		
USO DOMESTICO.			
Hasta 6 m <sup>3</sup> /mes.	90 Ptas.		
De 6 a 12 m <sup>3</sup> /mes.	40 pts/m <sup>3</sup>		
Exc. de 12 m <sup>3</sup> /mes.	40 pts/m <sup>3</sup>		
USO INDUSTRIAL.			
Hasta 12 m <sup>3</sup> /mes.	170 Ptas.		
Exc. de 12 m <sup>3</sup> /mes.	40 pts/m <sup>3</sup>		
USOS MIXTOS.			
Hasta 10 m <sup>3</sup> /mes.	200 Ptas.		
Exc. de 10 m <sup>3</sup> /mes.	40 pts/m <sup>3</sup>		
<b>1.13. AYUNTAMIENTO DE ALMONASTER LA REAL (HUELVA).</b>			
CONCEPTO	TARIFA APROBADA		
Mínimo 5 m <sup>3</sup> /mes.	100 pts		
De 5 a 15 m <sup>3</sup> /mes.	25 pts/m <sup>3</sup>		
Exc. de 15 m <sup>3</sup> /mes.	30 pts/m <sup>3</sup>		
<b>1.14. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE LA TORRE (HUELVA).</b>			
CONCEPTO	TARIFA APROBADA		
Mínimo 5 m <sup>3</sup> /mes	50 pts		
De 5 a 12 m <sup>3</sup> /mes.	20 pts/m <sup>3</sup>		
De 12 a 20 m <sup>3</sup> /mes	30 pts/m <sup>3</sup>		
Exc. de 20 m <sup>3</sup> /mes.	50 pts/m <sup>3</sup>		
Nueva Acometida.	1.740 Ptas.		
<b>1.15. AYUNTAMIENTO DE MORILES (CORDOBA)</b>			
CONCEPTO	TARIFA APROBADA		
Derecho Abonado.	200 pts/año		
m <sup>3</sup> agua.	25 pts/m <sup>3</sup>		
<b>1.16. AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO (CORDOBA).</b>			
CONCEPTO	TARIFA APROBADA		
NORMAL.			
Mínimo 7 m <sup>3</sup> /mes.	15 pts/m <sup>3</sup>		
De 8 a 21 m <sup>3</sup> /mes.	25 pts/m <sup>3</sup>		
Exc. de 21 m <sup>3</sup> /mes.	50 pts/m <sup>3</sup>		
REDUCIDA.			
Industrias que consuman más de 21 m <sup>3</sup> /mes se le facturará todo el consumo a 30 pts. m <sup>3</sup> . previa solicitud a la alcaldía.			
<b>1.17. AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA (CORDOBA).</b>			
CONCEPTO	TARIFA APROBADA		
1º Bloque m. 12 m <sup>3</sup> /trim.	12 pts/m <sup>3</sup>		
2º Bloque 13 a 35 m <sup>3</sup> /trim.	16 pts/m <sup>3</sup>		
3º Bloque 36 a 99 m <sup>3</sup> /trim.	25 pts/m <sup>3</sup>		
4º Bloque 100 m <sup>3</sup> en adelante.	50 pts/m <sup>3</sup>		
Para uso industrial + 35 m <sup>3</sup>	20 pts/m <sup>3</sup>		
Derecho conexión red.	500 Ptas.		
<b>1.18. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CORDOBA).</b>			
CONCEPTO	TARIFA APROBADA		
Hasta 5 m <sup>3</sup> /mes.	75 Ptas.		
De 5,01 a 20 m <sup>3</sup> /mes.	18 pts/m <sup>3</sup>		
De 20,01 a 50 m <sup>3</sup> /mes.	25 pts/m <sup>3</sup>		
De 50,01 a 100 m <sup>3</sup> /mes.	30 pts/m <sup>3</sup>		
Más de 100 m <sup>3</sup> /mes.	40 pts/m <sup>3</sup>		
<b>1.19. AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA (SEVILLA).</b>			
CONCEPTO	TARIFA APROBADA		
Mínimo de 8 m <sup>3</sup> /mes.	15		
De 05 a 15 m <sup>3</sup>	16		
De 15 a + m <sup>3</sup>	20		
<b>1.20. AYUNTAMIENTO DE OSUNA (SEVILLA).</b>			
CONCEPTO	TARIFA APROBADA		
USO DOMESTICO.			
Hasta 10 m <sup>3</sup>	20		
De 10,01 a 20 m <sup>3</sup>	30		
De 20,01 a 30 m <sup>3</sup>	40		
+ de 30 m <sup>3</sup>	50		

USO INDUSTRIAL.		De 30 a + m <sup>3</sup> /bim.	30
- 100 m <sup>3</sup>	30	Derecho acometida.	2.500
+ 100 m <sup>3</sup>	27		
1.21. AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA (SEVILLA).		1.27. CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DEL GUADALQUIVIR (SEVILLA).	
CONCEPTO	TARIFA APROBADA	CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Hasta 10 m <sup>3</sup> /mes.	15 pts/m <sup>3</sup>	m <sup>3</sup>	10
De 10,01 a 20 m <sup>3</sup> /mes.	20 pts/m <sup>3</sup>		
De 20,01 a 30 m <sup>3</sup> /mes.	30 pts/m <sup>3</sup>	2. LECHE FRESCA.	
Más de 30 m <sup>3</sup> /mes.	45 pts/m <sup>3</sup>	2.1. GANADEROS - VENDEDORES DE BELMEZ (CORDOBA).	
Mínimo 5 m <sup>3</sup> /mes.		CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Tanto alzado.	20 pts/mes	Litro leche fresca.	45 pts/l.
Lectura y Facturación...	BIMESTRAL		
1.22. AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAEN).		2.2. GANADEROS - VENDEDORES DE VILLAFRANCA DE CORDOBA (CORDOBA).	
CONCEPTO	TARIFA APROBADA	CONCEPTO	TARIFA APROBADA
USO DOMESTICO		Litro leche fresca	45 pts/l.
Mín. 5 m <sup>3</sup> /mes.	20 pts/m <sup>3</sup>		
De 6 a 9 m <sup>3</sup> /mes.	25 pts/m <sup>3</sup>	2.3. GANADEROS - VENDEDORES DE ALDEAQUEMADA (JAEN).	
De 10 a 15 m <sup>3</sup> /mes.	30 pts/m <sup>3</sup>	CONCEPTO	TARIFA APROBADA
De 16 a 25 m <sup>3</sup>	40 pts/m <sup>3</sup>	Litro leche fresca	48 pts/l.
Exc. de 26 m <sup>3</sup> /mes.	50 pts/m <sup>3</sup>		
USO INDUSTRIAL.		2.4. GANADEROS - VENDEDORES DE JABALQUINTO (JAEN).	
Mínimo 9 m <sup>3</sup> /mes.	24 pts/m <sup>3</sup>	CONCEPTO	TARIFA APROBADA
De 10 a 20 m <sup>3</sup> /mes.	30 pts/m <sup>3</sup>	Litro leche fresca	48 pts/l.
De 21 a 40 m <sup>3</sup> /mes.	40 pts/m <sup>3</sup>		
Exc. de 41 m <sup>3</sup> /mes.	65 pts/m <sup>3</sup>		
1.23. AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAEN).		3. TRANSPORTES URBANOS.	
CONCEPTO	TARIFA APROBADA	3.1. ASOCIACION SEVILLANA TITULARES LICENCIA TAXIS (SEVILLA).	
USO DOMESTICO.		CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Mínimo 9 m <sup>3</sup> /mes.	16	Bajada de Bandera.	60
+ de 9 m <sup>3</sup> /mes.	27	Km. de recorrido.	32
		Por cada hora de espera.	750
1.24. AYUNTAMIENTO DE MONDA (MALAGA).		SUPLEMENTOS.	
CONCEPTO	TARIFA APROBADA	Por cada maleta o bulto más de 60 cm.	20
USO DOMESTICO.		Días Feria de Abril.	25 %
De 0 a 12 m <sup>3</sup> /trim.	12	Servicio días festivos 6 H. a 24 H.	40
De 13 a 15 m <sup>3</sup> /trim.	16	Servicios Nocturnos 24 H. a 6 H.	35
De 16 a 40 m <sup>3</sup> /trim.	20		
De 41 a 150 m <sup>3</sup> /trim.	24	3.2. ASOCIACION GREMIAL AUTO TAXIS Y GRAN TURISMO (JAEN).	
Más de 151 m <sup>3</sup> /trim.	30	CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Para contadores fuera del casco urbano o que encontrándose dentro del mismo suministren agua potable a fincas situadas fuera de éste, y contadores que encontrándose dentro del casco suminis- tren agua a solares en los que no existan ningún tipo de edifica- ción.		Por bajada de Bandera.	60
De 0 a 12 m <sup>3</sup> /trim.	12	Por Km. recorrido.	30
De 13 a 40 m <sup>3</sup> /trim.	22	Por cada hora de parada.	750
De 41 a 100 m <sup>3</sup> /trim.	32	Por bulto, maleta o cohe niño	20
De 101 a 200 m <sup>3</sup> /trim.	40	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.	
Más de 201 m <sup>3</sup> /trim.	50	Por salida estación ferrocarril.	+ 30
1.25. AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE (SEVILLA).		Por servicio desde 11 noche a 6 mañ.	+ 30
CONCEPTO	TARIFA APROBADA	En los días 23 Dic. y 6 de Enero todo serv.	+ 30
CONSUMO DOMESTICO.		Durante todos los días Semana Santa.	+ 30
Hasta 5 m <sup>3</sup> /mes.	13	Durante días feria, domingo y festivo	+ 30
De 6 a 10 m <sup>3</sup> /mes.	15	Serv. al fútbol, P. Toros y C. Hípico.	+ 14
Desde 11 m <sup>3</sup> /mes.	18	Por serv. nocturno a salas fiesta,	
CONSUMO COMERCIAL.		Wisquerías.	50 %
Hasta 5 m <sup>3</sup> /mes.	15	Serv. a bodas, bautizos, primeras	50 %
De 6 a 10 m <sup>3</sup> /mes.	18	comuniones y entierros.	
Desde 11 m <sup>3</sup> /mes.	20		
CONSUMO INDUSTRIAL.		3.3. ARCOS DE LA FRONTERA (CADIZ).	
Desde 5 m <sup>3</sup> /mes.	22	CONCEPTO	TARIFA APROBADA
CUOTA SERVICIO.		Billete Ordinario.	26
20 m/m. Comunidades Pequeñas.	82	Pensionistas.	14
Comunidades Medianas.	220	Bono Mensual Escolar.	650
Pequeña y Mediana Industria.	880		
Grandes Industrias.	1.100	3.4. RUSADIR DE FUENGIROLA (MALAGA).	
Grandes Comunidades (Barriadas).	880	CONCEPTO	TARIFA APROBADA
1.26. AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR (JAEN).		Billete Normal (9 a 21 H.).	30
CONCEPTO	TARIFA APROBADA	Billete Especial (Hasta 9 H.).	—
Mínimo 10 m <sup>3</sup> /bim.	12	Billete Festivo.	35
De 10 a 30 m <sup>3</sup> /bim.	21	Billete Nocturno.	—
		Billete Pensionistas.	- 5
		Bono Bus (10 viajes).	250

3.5. EMPRESA CASAL, S.A.		
ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA).		
CONCEPTO		TARIFA APROBADA
Billete Normal.		26
Billete Festivo.		30
Abonos 10 Billetes.		210
3.6. TRANVIA DE CADIZ A SAN FERNANDO		
Y CARRACA S.A. (CADIZ).		
CONCEPTO		TARIFA APROBADA
Billete Ordinario.		30
Billete Nocturno.		35
Billete Pensionista.		13
Billete Ida y Vuelta.		45
Billete Reducido.		20

Sevilla, 1 de agosto de 1984

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía, Planificación,  
Industria y Energía

*CORRECCION de errores de la Orden de 6 de julio de 1984, de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, por la que se aprueban diversas tarifas (BOJA nº 69, de 20.7.1984).*

Producido error en el texto de la Orden de 6 de julio de 1984, de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, por la que se aprueban diversas tarifas, se procede a su corrección.

En la página 1.417 en el epígrafe correspondiente al «ABASTECIMIENTO DE AGUAS CASARABONELA» donde dice «llenado de piscinas mediante mediación anterior o posterior de contador a ... 25 pts/m<sup>3</sup>» debe suprimirse este párrafo, por no existir tal tarifa en dicha localidad.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

*DECRETO 173/1984 de 19 de junio, por el que se modifica el Decreto 129/1982, de 13 de octubre que desarrolla la estructura de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.*

La Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes desarrollada por el Decreto 129/1982 de 13 de octubre y Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de 27 de abril de 1983, se ve necesitada de una remodelación en orden a adecuar sus distintas Unidades y Servicios a la realidad funcional actual que se ha visto alterada como consecuencia de los últimos Reales Decretos de transferencias en los que se ha alcanzado prácticamente el techo de funciones y competencias previstas en el Estatuto de Autonomía.

La nueva estructuración mantiene el mismo número de Centros Directivos. En cuanto a los Servicios, se adscriben a la Viceconsejería dos nuevos, los de Inspección General de Servicios y la Intervención Delegada en base a la naturaleza de estas funciones. Así mismo se incrementa en dos Servicios la Secretaría General Técnica a fin de potenciar toda la materia relacionada con la gestión económica-presupuestaria, inversiones, contratación e informática. Por último el nuevo Servicio de la Dirección General de Transportes obedece a las numerosas materias asumidas y al considerable crecimiento del volumen de trabajo como consecuencia de las competencias asumidas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, previo informe de la Consejería de Hacienda y la aprobación de la de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1º.

1. La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes bajo la superior Dirección del Consejero, se estructurará en los siguientes Organos:

- a) Organos Ejecutivos:
  - Viceconsejería.
  - Secretaría General Técnica.
  - Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo.
  - Dirección General de Comercio.
  - Dirección General de Transportes.
- b) Organos Asesores Consultivos:
  - Consejo de Turismo de Andalucía.

- Consejo de Transportes de Andalucía.
- Comité Consultivo de Ferias y Exposiciones de Andalucía.

2. Bajo la Presidencia del Consejero, y para asistirle en el estudio, formación y desarrollo de las directrices de la Consejería, existirá un Consejo de Dirección del que formarán parte el Viceconsejero, el Secretario General Técnico y los Directores Generales. También podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario para el despacho de los asuntos del Orden del Día, los Directores de Entidades y Organismos adscritos a la Consejería.

3. El Consejero estará directamente asistido por una Secretaría al frente de la cual podrá designarse un titular, con categoría de Jefe de Servicio.

Artículo 2º. Viceconsejería. El Viceconsejero ejerce la Jefatura Superior del Departamento, después del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo. Asimismo asumirá todas las funciones y competencias contenidas en el Artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y además aquellas específicas del Consejero que expresamente le delegue.

Dependerán directamente del Viceconsejero las siguientes unidades con nivel orgánico de Servicio.

- La Inspección General de Servicios.
- La Intervención Delegada, sin perjuicio de la dependencia funcional de la Consejería de Hacienda.

Artículo 3º. Secretaría General Técnica.

1. La Secretaría General Técnica tiene atribuidas las funciones y competencias que se establecen en el Artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Singularmente le corresponden las funciones de administrar los créditos, control, vigilancia, racionalización y coordinación de los distintos Servicios de la Consejería.

Igualmente se le atribuye, salvo las específicamente asignadas a las Direcciones Generales, la tramitación e informe de cuantas disposiciones legales, sea cual fuere su rango normativo, sean competencias de la Consejería y, en general, la elaboración de informes, estudios, planes y programas, así como la asistencia técnica y administración de la Consejería y la gestión de los asuntos de carácter general.

2. La Secretaría General Técnica se estructurará en los siguientes Servicios:

- Servicio de Administración Interior y Asuntos Generales.
- Servicio de Gestión Presupuestaria.
- Servicio de Coordinación Administrativa.
- Servicio de Legislación, Recursos y Estudios.

Artículo 4º. Direcciones Generales. Los Directores Generales son los Jefes del Centro Directivo que sectorialmente les está encomendado genéricamente, y con independencia de las especialidades por razón de la materia de cada Dirección General, les están atribuidas las funciones y competencias que se recogen en el Artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 5º. Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo.

1. La Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo programa y define las directrices en materia de ordenación del turismo; ejerce las competencias administrativas en relación con las empresas y actividades turísticas, resuelve cuantos asuntos le correspondan reglamentariamente; formula y ejecuta los planes de promoción del turismo e impulsa las labores de inspección de acuerdo con los planes aprobados al respecto.

2. En la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo se integran los siguientes Servicios:

- Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.
- Servicio de Fomento y Comercialización del Turismo.
- Servicio de Infraestructura Turística.

Artículo 6º. Dirección General de Comercio.

1. Corresponde a la Dirección General de Comercio mantener las relaciones orgánicas y coordinar actuaciones con las distintas Corporaciones, Entidades e Instituciones cuyos objetivos básicos seon del ámbito del comercio y de la comercialización; ejerce también las competencias administrativas relativas a la reforma de las estructuras comerciales y a la ordenación, promoción y desarrollo del comercio y de la comercialización, resuelve, además, cuantos asuntos le correspondan reglamentariamente y programa e impulsa los planes de inspección.

2. La Dirección General de Comercio está integrada por los siguientes Servicios:

- Servicio de Reforma de los Estructuras Comerciales.
- Servicio de Promoción y Ordenación Comercial.